

En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular. Esta versión digital es al solo efecto informativo.

BOLETIN MUNICIPAL 07/2014

Ordenanza N° 932/14

Visto Que la situación generada por la aprobación de Planos de Obra en ciertas áreas de nuestra Ciudad llevó a la sanción de la Ordenanza 810/11.

Considerando Que es necesario dar una nueva respuesta ante la problemática generada por la falta de terrenos para toda la población y en especial desde la existencia del Programa ProCrear.

Que a buena parte de la población le es prácticamente imposible el acceso a terrenos.

Que el presente Proyecto tiene por objetivo la incorporación de nuevos terrenos para su comercialización, como así también la regularización de la situación planteada.

Que el presente Proyecto es una medida en la emergencia y con límite temporal hasta tanto se formule y sancione el Plan Director Urbano nuevo.

Que la situación planteada exige una rápida respuesta ya que la demanda es creciente.

Que el presente actúa en concordancia con lo establecido por la ley 8912.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente.

Ordenanza

Artículo N°1: Se permite la aprobación de planos con destino a viviendas unifamiliares para las propiedades ubicadas en el Área Complementaria de la Ciudad de Rauch, en los siguientes casos:

a) Donde lo determine el Poder Ejecutivo de acuerdo al criterio del futuro desarrollo de nuestra Ciudad.

b) Las adquiridas en sectores amanzanados o en base a croquis de subdivisión que se compruebe fehacientemente que tales circunstancias son anteriores a la entrada en vigencia de la Ordenanza 810/11.

c) Cuando los adquirentes en condominio en su totalidad sean beneficiarios del Plan Procrear y/o de cualquier otro crédito para la construcción de la vivienda única en cualquier sector de dicha área.

Artículo N°2: Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1ro de la presente Ordenanza, no se admitirá la construcción de más de tres (3) viviendas unifamiliares por parcela obtenida en las propiedades a que alude dicho artículo.

Artículo N°3: La Autoridad de aplicación Municipal, en pleno ejercicio de poder de policía de las construcciones velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

Artículo N°4: Se faculta al Poder Ejecutivo para que establezca los factores de ocupación del suelo y factor de ocupación total.

Artículo N°5: Se mantienen los indicadores, usos y características de las Zonas y/o Distritos de Urbanización Especial establecidos por la Ordenanza 172/79 y posteriores que la complementan y/o modifican.

Artículo N°6: El plazo por el cual se aceptarán Planos de Obra alcanzados por la presente es de:

a) En el caso de los incisos a) y c) de ciento ochenta días (180) días.-

b) En el caso del inciso b) de ciento veinte (120) días.-

En todos los casos los plazos se computarán desde la entrada en vigencia de la presente.-

Artículo N°7: En los casos en que sea necesario, el costo del tendido de agua potable será a cargo del o los propietarios de las Parcelas, lo que deberá ser supervisado por el Municipio.

Artículo N°8: Para los servicios de cloacas, desagües pluviales y aperturas de calles el Municipio podrá garantizar su provisión o ponerla a cargo del o los propietarios.

Artículo N°9: Modificase el artículo 1 de la ordenanza 810/11 por el siguiente: “A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, prohíbese la aprobación de Planos de obra para aquellos inmuebles ubicados en el Área Complementaria y Sección Quintas del Partido de Rauch, con excepción cuando se trate de una vivienda unifamiliar por parcela, hasta que se sancione una nueva norma de ordenamiento urbano.

Artículo N°10: Suspéndase los efectos de la Ordenanza 810/11 durante la vigencia de la Presente.

Artículo N°11: De forma.-

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 15/04/2014.

Decreto N° 275/14 (09/05/2014)

-----VISTO: El Proyecto de la Ordenanza registrada bajo el N° 932/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la CIUDAD de RAUCH el día 15 de Abril de 2.014.

La Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Decreto Ley 8912/77 y modificatorias.

La Ley 14.449; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo realizo la consulta a la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Provincia de Buenos Aires, obteniendo como respuesta que para los casos de PROCREAR y respecto de la excepción de cumplimiento de lo que establece el Decreto Ley 8912/77 que marca el inc. h, del Artículo 8 de la Ley 14.449, solo es aplicable a terrenos fiscales, el resto de los predios deberá cumplimentar lo preceptuado por dicho Decreto Ley.

Que la posibilidad de ser urbanizados dichos terrenos, se ajustara a lo que establecen los artículos 17 y 18 de Decreto Ley 8912/77, siendo sus condiciones de ubicación, aptitud hidráulica, de factibilidad de dotación de servicios de infraestructura básica, serán determinantes a la hora de definir su viabilidad.

Que la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Provincia de Buenos Aires, es la autoridad de aplicación del Decreto-Ley 8912/77 siendo ésta quien convalida todas las acciones que incumben a la temática del uso del suelo.

Que ante el Departamento Ejecutivo Municipal no obra al momento la presentación de proyectos urbanísticos de orden privado, lo cual posibilitaría el crecimiento de la mancha urbana de modo ordenado y técnicamente viable.

Que el Poder Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 108 inc. 2. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Vétase el Proyecto de Ordenanza registrado bajo el número 932/14, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do.- Dése cuenta al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAUCH.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Ordenanza 934/14

Visto las donaciones recibidas en el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.

El artículo 57 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando que es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones efectuadas en el Nosocomio local.

Por todo ello este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona lo siguiente:

Ordenanza

Artículo N°1: Aceptar las donaciones efectuadas por las personas físicas y jurídicas que a continuación se detallan y por los montos allí determinados: Alejandro Beriso, dos mil doscientos cincuenta (\$2250.00) y dos mil doscientos cincuenta (\$2250.00) respectivamente y Lorenzetti Romina, cuatro mil novecientos (\$ 4900.00).

Artículo N°2: El total de las sumas detalladas en el artículo anterior precedente serán destinadas a la partida (Productos farmacéuticos y medicinales) de la categoría programática 16.01.00 (Atención Hospitalaria en Internación) del presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente y correspondiente al Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral Eustoquio Díaz Vélez”.

Artículo N°3: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 06/05/2014.

Ordenanza N° 935/14

Visto que “el Monotributo Social es un régimen tributario optativo, creado con el objeto de facilitar y promover la incorporación a la economía formal de aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que han estado históricamente excluidas”.

Que para el caso de tratarse de emprendedores incluidos dentro del programa nacional Banco Popular de la Buena Fe, se ha establecido el “Monotributo Social a Costo Cero” -destinado a las personas que ya han obtenido un microcrédito y lo han terminado de pagar-.

Que de acuerdo a la última normativa del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, todos los emprendedores de la economía social deberán ser monotributistas sociales al momento de recibir el préstamo solidario, y también los/las promotores/as del Banco Popular de la Buena Fe, deberán contar con Monotributo Social al momento de suscribir el contrato que les acredita tal carácter –o contar con constancia de trámite iniciado-.

Considerando que muchos emprendedores de la economía social, a raíz de su situación de vulnerabilidad social, cuentan con el beneficio del carnet hospitalario que les garantiza una atención de la salud en forma gratuita.

Que en algunas ocasiones, cuando en el sistema informatizado surge la condición de monotributista social, se les da de baja al beneficio social hospitalario.

Que es importante establecer la posibilidad de dar continuidad al derecho de asistencia hospitalaria gratuita, ya que, el reconocimiento de una actividad laboral y la inclusión como contribuyentes, no siempre implica la posibilidad real de superación económica, y justamente el monotributo social incorpora a trabajadoras y trabajadores en situación de vulnerabilidad social que no generan ingresos anuales superiores a \$ 48.000, y cuya actividad económica está enmarcada dentro del desarrollo local y la economía social y solidaria.

Asimismo, en situación similar se encuentran los beneficiarios de pensiones no contributivas o gratificables que están enmarcados dentro de la cobertura médica de PROFE (Programa Federal de Salud), y que en muchas ocasiones no cuentan con el servicio asistencial de acuerdo a sus necesidades, y es imprescindible que –aún contando con la citada cobertura- dispongan de una atención por parte del único efector sanitario de la localidad.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Establézcase la continuidad del derecho a una atención gratuita dentro del Hospital Municipal de Rauch “Eustoquio Díaz Velez” para todas las personas que al incorporarse al Monotributo Social se encuentran enmarcadas dentro del citado beneficio hospitalario y que poseen “carnet hospitalario”.

Artículo N° 2: Extiéndase el derecho a la atención gratuita dentro del Hospital Municipal de Rauch “Eustoquio Díaz Velez” para los beneficiarios de pensiones no contributivas o graciabiles en los casos en que la cobertura de PROFE es restringida y/o en el porcentaje que éste programa de salud no cubre.

Artículo N° 3: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 06/05/2014.

Decreto N° 267/14 (05/05/2014)

-----VISTO: Los informes sobre valores promedio por categoría de hacienda correspondiente al mes de Abril de 2014, presentado por el Secretario de Hacienda, Sr. Pedro Ignacio Tablar.-

El índice del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 923/13; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla denominada “Precio de Venta Promedio en Mercado Local”, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que existen categorías de animales, como el caso de ovinos, equinos y porcinos que se comercializan en forma particular, debiéndose tomar para la confección de la tabla mencionada “ut-supra”, el precio de referencia surgido del mercado de acopiadores locales.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Mayo de 2014, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, correspondientes al Índice del Mercado de Haciendas de Liniers, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 923/13, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Terneros/Terneras.....	\$ 4.299.26
Vacas con gta de preñez.....	\$ 6.541.49
Vacas c/ Cría	\$ 3.737.56
Vacas gorda	\$ 4.561.89
Vacas conserva.....	\$ 2.803.93
Novillitos/Toritos.....	\$ 4.485.99
Novillos	\$ 5.419.62
Vaquillonas	\$ 4.859.44
Toros Conserva (manufactura).....	\$ 6.354.77
Toros Puros Por Cruza (Reproductores).....	\$ 21.373.33
Toro (Reproductores).....	\$ 13.776.76

Artículo 2do.- Establézcase para el mes de Mayo de 2014, la siguiente tabla de valores promedio por categoría de equinos, porcinos y ovinos, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 923/13 cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Equinos (Caballo / Yegua).....	\$ 2.032.74
Equinos (Potrillo / Potrancas).....	\$ 1.322.27
Lechones/as.....	\$ 467.57
Cerdos	\$ 748.42
Cerdas p/ cría	\$ 1.121.88
Capón	\$ 1.216.00
Cachorra.....	\$ 851.65
Ovejas para Consumo.....	\$ 449.36
Borregos/as.....	\$ 449.36
Corderos/as	\$ 431.14
Carneros	\$ 1.530.85

Capón \$ 487.31

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 268/14 (05/05/2014)

Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 269/14 (05/05/2014)

Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 270/14 (05/05/2014)

-----VISTO: El Expediente N° 4093-7560/14 Adquisición de 30.000 litros de Gas Oil para Maquinarias Viales Municipales

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Privada N° 06/14 para la Adquisición de 30.000 litros de Gas Oil para Maquinarias Viales Municipales

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 9 de Mayo de 2014 a las 10 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta las 9,30 Hs. del día de apertura de Ofertas. Las que se reciban con posterioridad, serán acumuladas al expediente de la Licitación Pública, sin abrir con la constancia correspondiente.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 271/14 (05/05/2014)

Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 272/14 (07/05/2014)

-----VISTO: La nota enviada por la Contadora Municipal, Delfina Lasala, las tasas vigentes de intereses resarcitorios y punitivos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos

desde el primero de Enero de 2011 según la Resolución 841/2010 y los artículos 43 y 44 de la Ordenanza Fiscal del Municipio; y

CONSIDERANDO: Que la situación económica del país y el avance inflacionario imperante modifican las condiciones normales de mercado y dicha situación se ve reflejada en el incremento de las tasas de interés habituales para préstamos y en las tasas de interés resarcitorias y punitorias establecidas por la Administración Financiera de Ingresos Públicos.-

Que los artículos 43 y 44 de la Ordenanza Fiscal 248/2000 facultan al Poder Ejecutivo Municipal a establecer los intereses resarcitorios, punitorios y para planes de vivienda a cargo del Municipio dentro de los límites que la mencionada ordenanza establece.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establécese desde el 1 de Julio de 2014 la tasa de interés resarcitorio prevista en el artículo 43 de la Ordenanza Fiscal 248/2000 con sus modificatorias, en el 2,10 % mensual.

Artículo 2do.- Establécese desde el 1 de Julio de 2014 la tasa de interés resarcitorio prevista en el artículo 43 de la Ordenanza Fiscal 248/2000 con sus modificatorias, para Planes de Vivienda, en el 1,20 % mensual.

Artículo 3ro.- Establécese desde el 1 de Julio de 2014 la tasa de interés punitorio prevista en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal 248/2000 con sus modificatorias, en el 5,80 % mensual.

Artículo 4to.- Este Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipalidad

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 273/14 (08/05/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 274/14 (08/05/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 276/14 (09/05/2014)

-----VISTO: El expediente nro. 4093-7560/14, Licitación Privada N° 6/14 –Adquisición de 30.000 lts de Gas Oil.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma BOZZI, Gustavo Leonardo resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Que conforme consta en el Acta de Apertura, las firmas “Suc. de Víctor Santillán” y Santillán, Omar y Casares, Alicia S.H no cotizan por falta de stock.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BOZZI, Gustavo Leonardo la adquisición de 30.000 Lts. de gas-oil, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 293.970.00), perteneciente a la Licitación Privada N° 6/14.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas PMDP S.A. en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 295.740,00); PETROTANDIL SACI e I en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 296.490.00); SAPEDA SRL en la suma de PESOS

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 299.700.00), MAGNANELLI A SA en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.00), todos pertenecientes a la Licitación Privada N° 6/14.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno Municipal.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-

Fdo. Arq. Maria José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 277/14 (09/05/2014)

Otorga licencia al Secretario de Hacienda, Pedro Tablar, D.N.I. N° 5.325.535, por el término de VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del día 19 de Mayo.-

Decreto N° 278/14 (09/05/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Araujo, Marcelo Graciano de “Tienda” que tramita en Expediente N° 4093-7460/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, del negocio de “Tienda”, ubicado en la calle Coronel Suárez y Paulino Petriz N° 396 de la ciudad de Rauch, a nombre de el Sr. Araujo, Marcelo Graciano, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte- Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 279/14 (09/05/2014)

STO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Ascazuri, Héctor Alfredo de “Venta de repuestos y reparación de maquinas” que tramita en Expediente 4093-5935/08.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por continuidad económica, del negocio de “Venta de repuestos y reparación de maquinarias”, ubicado en la calle 9 de Julio N° 339 de la ciudad de Rauch, a

nombre de el Sr. Ascazuri, Héctor Alfredo en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 280/14 (09/05/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7216/12, correspondiente a la Habilitación de “Venta al por menor de productos de Almacén y Dietética”, a nombre de el Sr. Alderete, Raúl Alberto.- La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha el 13 de Marzo de 2014, el Sr. Alderete, Raúl Alberto comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Coronel Suárez N° 284.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 14/03/2014, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Venta al por menor de productos de Almacén y Dietética”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 284, que se encuentra a nombre de el Sr. Alderete, Raúl Alberto, inscripción nro. 2-1-116 Letra “A”; cuyo cese de actividades operó el día 13 de Marzo de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 281/14 (09/05/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-6748/11, correspondiente a la Habilitación de “Confitería”, a nombre del Sr. Visgarra, Mauricio Fabián.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha el 26 de Marzo de 2014, el Sr. Visgarra, Mauricio Fabián comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Av. San Martín N° 470.

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 27/5/2011, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informado la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Confitería”, ubicado en la calle Av. San Martín N° 470, que se encuentra a nombre de el Sr. Visgarra, Mauricio Fabián, inscripción nro. 2-14-91 Letra “C”; cuyo cese de actividades operó el día 26 de Marzo de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 282/14 (09/05/2014)

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago; y CONSIDERANDO: Que durante el mes de ABRIL de 2014 se han presentado contribuyentes ante la oficina de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios solicitando acogerse al plan de pago previsto en el art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que el informe favorable emitido por la Oficina responsable determina el monto del gravamen, forma de pago, vencimiento de las cuotas, periodos comprendidos, que se encuentran discriminados en las planillas adjuntas.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. plan	Contribuyente	Cantidad de cuotas	Monto Deuda	Deuda a regularizar con el plan
NOTA. Planes Sistema RAFAM				
753/14	GUAITA, Raúl Fernando	6	1.509.65	5-6-12-2-3-4/13
754/14	DE FABIO y G. Pablo Enrique	6	1.107.26	5-6/97-1 a 6/98-1-2/99-
758/14	FERREYRA, Patricia Teresa	12	2.409.99	4-5-6/08-1 a 6/09-10-1 a 4/11-3/12-
759/14	LOPEZ, Félix (ARGEL. Pedro R)	12	1.617.30	5-6-95-1 a 6/96-1 a 5/97-
761/14	Mun.de Rauch (LAVALLEN, Angel J)	6	4.498.06	1 a 6/08-09-10-11-12-13

779/14*Mun.de Rauch (RODRÍGUEZ, H.B.de)	10	3.867.55	6/07-1 a 6/08-09-10-12-13-
780/14 Mun.de Rauch (GRIERSON, Carlos A)	4	2.818.31	1 a 6/10-11-12-13-
781/14*ZUASNABAL, Raúl Nicolás y otra	10	1.681.65	1 a 6/10-12-13-
785/14 RABAYNERA, Ruben Héctor	8	5.063.46	4-6-09-1-2-10-1 a 6/11-12-1-2-6/13-
791/14 ANULADO			
792/14*ATUCHA, Tomás Raúl	10	2.244.74	6/07-1 a 6/08-09-10-11-12-1/13-
794/14 RAMOS. Raquel Noemí	10	2.950.06	5-6/10-1 a 6/11-12-13-1-2/14-
795/14*Mun.de Rauch (NORRES,Roberto R)	10	2.289.22	6/07-1 a 6/08-09-10-12-13-
797/14 Mun.de Rauch (CORDOBA,Stella M)	10	3.369.90	6/07-1 a 6/08-09-10-11-12-13-
819/14 SOTO, Héctor D.Y COUSSO, Elba S	3	1.007.93	2 a 6/11-1 a 6/12-13-
821/14 ALBO, Isidoro	12	4.486.80	1 a 6/03-04-05-06-07-12-1 a 4/13
835/14 Mun.de Rauch(LOPEZ, Juan R)	6	1.340.40	6/07-1 a 6/08-1-2/09-
836/14 FERNANDEZ, Maria-DUALDE,S y ot.	6	739.91	4-5-6/97-1 a 6/98-
882/14 REBORTELLA, Roque Daniel	12	1.749.51	2 a 6/01-1 a 6/02-03-1 a 5/04-5/09-
913/14 MORFESA, Pedro	6	1.713.37	5-6/87-1 a 6/88-89-90-1/91-

NOTA:* Aplicación ORDENANZA N° 857/12 Y 876/12-

Artículo 2do.- Si el Plan caducara se aplicará lo dispuesto en el Art. 491 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose las sumas ingresadas al pago de la deuda más lejana.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 283/14 (09/05/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Señor Jorge Alberto Pérez DNI 20.546.148, solicitando el beneficio de la prescripción liberatoria sobre las tasas municipales que gravan al bien inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 72, Parcela 24, del Partido de Rauch; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciando la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A s/ Quiebra s/ Incidente de verificación de Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma S.R.L s/ Concurso Preventivo s/ Incidente de Verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)”, sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre tasas municipales.

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de Tasa Municipal de Alumbrado, Limpieza y conservación de la vía pública por el bien inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 72, Parc. 24, por los periodos comprendidos cuotas: N° 5 y 6/86; N° 1 a 6/87; N° 1, 2, 4, 5 y 6/88; N° 1 a 6/89; N° 5 y 6/90; N° 1 a 6/91; N° 1, 5 y 6/92; 1, 2, 4, 5 y 6/93; N° 1 a 6/94; N° 1 a 6/95; N° 1 a 3/96; N° 1 a 6/97; N° 1 a 6/98; N° 1 a 6/99; N° 1 a 6/00; N° 1 a 6/01; N° 1 a 6/02; N° 1 a 6/03; N° 1 a 5/04; N° 2 a 6/05; N° 1 a 6/06; N° 1 a 6/07; N° 1 a 6/08; N° 1 a 6/09; N° 1 a 6/10; N° 4/11 y N° 3/12.

Que de los antecedentes municipales, logra observarse la existencia de intimaciones efectuada sobre el registro de deudas que gravan al bien anteriormente descripto.

Que motiva la normativa vigente a otorgar liberación del pago de tasas municipales al Sr. Jorge Alberto Pérez sobre el bien descripto anteriormente.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Ténganse por liberada la deuda existente por la Tasa de ABL y SS, ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 72, Parcela 24 (11953), del Partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive.

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomarán nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptarán las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretarios de Gobierno y por el Secretario de Hacienda Municipal.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Resoluciones y Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Está el sello del Depto. Ejecutivo.-

Decreto N° 284/14 (09/05/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Señora Emma Marina Biondi DNI 18.327.646, solicitando el beneficio de la prescripción liberatoria sobre las tasas municipales que gravan a los bienes inmuebles identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Quinta 44, Fracción II, Parcelas 9, 10, 19 y 20 del Partido de Rauch; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciando la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A s/ Quiebra s/ Incidente de verificación de Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma S.R.L s/ Concurso Preventivo s/ Incidente de Verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)”, sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre tasas municipales.

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de Tasa Municipal de Alumbrado, Limpieza y conservación de la vía pública por el bien inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Chacra 44, Fracción II, Parc. 9, por los periodos comprendidos cuotas: N° 1 a 6/99; N° 1 a 6/00; N° 1 a 6/01; N° 1 a 6/02; N° 1 a 6/03; N° 1 a 6/04; N° 1 a 6/05; 1 a 6/06; N° 1 a 6/07; N° 1 a 6/08; N° 1 a 6/09; N° 1 a 6/10; N° 1 a 6/11; N° 1 a 6/12; N° 1 a 6/13; N° 1 y 2/14.

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de Tasa Municipal de Alumbrado, Limpieza y conservación de la vía pública por el bien inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Chacra 44, Fracción II, Parc. 10, por los periodos comprendidos cuotas: N° 1 a 6/99; N° 1 a 6/00; N° 1 a 6/01; N° 1 a 6/02; N° 1 a 6/03; N° 1 a 6/04; N° 1 a 6/05; 1 a 6/06; N° 1 a 6/07; N° 1 a 6/08; N° 1 a 6/09; N° 1 a 6/10; N° 1 a 6/11; N° 1 a 6/12; N° 1 a 6/13; N° 1 y 2/14.

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de Tasa Municipal de Alumbrado, Limpieza y conservación de la vía pública por el bien inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Chacra 44, Fracción II, Parc. 19, por los periodos comprendidos cuotas: N° 1 a 6/85; N° 1 a 6/86; N° 1 a 6/87; N° 1 a 6/88; N° 1 a 6/89; N° 1 a 6/90; N° 1 a 6/91; N° 1 a 6/92; N° 1 a 6/93; N° 1 a 6/94; N° 1 a 6/95; N° 1 a 6/96; N° 1 a 6/97; N° 1 a 6/98; N° 1 a 6/99; N° 1 a 6/00; N° 1 a 6/01; N° 1 a 6/02; N° 1 a 6/03; N° 1 a 6/04; N° 1 a 6/05; 1 a 6/06; N° 1 a 6/07; N° 1 a 6/08; N° 1 a 6/09; N° 1 a 6/10; N° 1 a 6/11; N° 1 a 6/12; N° 1 a 6/13; N° 1 y 2/14.

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de Tasa Municipal de Alumbrado, Limpieza y conservación de la vía pública por el bien inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Chacra 44, Fracción II, Parc. 20, por los periodos comprendidos cuotas: N° 1 a 6/85; N° 1 a 6/86; N° 1 a 6/87; N° 1 a 6/88; N° 1 a 6/89; N° 1 a 6/90; N° 1 a 6/91; N° 1 a 6/92; N° 1 a 6/93; N° 1 a 6/94; N° 1 a 6/95; N° 1 a 6/96; N° 1 a 6/97; N° 1 a 6/98; N° 1 a 6/99; N° 1 a 6/00; N° 1 a 6/01; N° 1 a 6/02; N° 1 a 6/03; N° 1 a 6/04; N° 1 a 6/05; 1 a 6/06; N° 1 a 6/07; N° 1 a 6/08; N° 1 a 6/09; N° 1 a 6/10; N° 1 a 6/11; N° 1 a 6/12; N° 1 a 6/13; N° 1 y 2/14.

Que de los antecedentes municipales, logra observarse la existencia de intimaciones efectuada sobre el registro de deudas que gravan a los bienes anteriormente descriptos.

Que motiva la normativa vigente a otorgar liberación del pago de tasas municipales a la Sra. Emma Marina Biondi sobre los bienes descriptos anteriormente.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Ténganse por liberada la deuda existente por la Tasa de ABL y SS, ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 44, Fracción 2, Parcela 9 (15266), del Partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive.

Artículo 2do.- Ténganse por liberada la deuda existente por la Tasa de ABL y SS, ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 44, Fracción 2, Parcela 10 (15267), del Partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive.

Artículo 3ro.- Ténganse por liberada la deuda existente por la Tasa de ABL y SS, ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 44, Fracción 2, Parcela 19 (15245), del Partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive.

Artículo 4to.- Ténganse por liberada la deuda existente por la Tasa de ABL y SS, ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 44, Fracción 2, Parcela 20 (15246), del Partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive.

Artículo 5to.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomarán nota de lo determinado en los artículos 1ero., 2do., 3ro. y 4to. del presente Decreto y adoptarán las medidas necesarias, a fin de liquidar las deudas aludidas como se dispone.

Artículo 6to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretarios de Gobierno y por el Secretario de Hacienda Municipal.

Artículo 7mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Resoluciones y Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 285/14 (12/05/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Vaqueiro Héctor Oscar de “Servicio de reparación de efectos personales” que tramita en Expediente N° 4093-7087/12.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por continuidad económica, del negocio de “Servicios de reparación de efectos personales”, ubicado en la calle P. Petriz N° 495 de la ciudad de Rauch, a nombre de el Sr. Vaqueiro, Héctor Oscar en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 286/14 (12/05/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Guillermo Oscar Rattigan de “Venta al por menor de productos de almacén y dietética” que tramita en Expediente N° 4093-7172/12.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad, con continuidad económica del negocio de “Venta al por menor de productos de almacén y dietética”, ubicado en la calle Alem N° 73 de la ciudad de Rauch, a nombre de el Sr. Fausto Tellechea en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 287/14 (12/05/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por Rocco, Canales y Cía. SRL de “Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios” que tramita en Expediente N° 4093-7414/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, del negocio de “Venta al por mayor en comisión y consignación de productos pecuarios”, ubicado en la calle 9 de Julio N ° 90 de la ciudad de Rauch, a nombre de Rocco, Canales y Cía. SRL en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 288/14 (12/05/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Rodríguez, María Cristina de “Venta de ropa para bebés y niños” que tramita en Expediente N° 4093-7343/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, del negocio de “Venta de ropa de bebés y niños”, ubicado en la calle Cnel. Suárez N° 35 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. María Cristina Rodríguez en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 289/14 (12/05/2014)

Otorga becas estudiantiles correspondientes al mes de Mayo de 2014.

Decreto N° 290/14 (12/05/2014)

Designa personal temporario mensualizado por el término que el presente determina.

Decreto N° 291/14 (13/05/2014)

-----VISTO: La nota enviada desde la Subdirección de Ingresos Públicos al Secretario de Hacienda informando la recategorización de contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00,

La Ordenanza Impositiva N° 923/13,

El Código Fiscal.; y

CONSIDERANDO: Que al Departamento Ejecutivo le asisten las facultades y funciones referente a la determinación, fiscalización y recaudación de los Gravámenes y sus accesorios establecidos por la Ordenanza Fiscal.

Que los contribuyentes y demás responsables, están obligados a cumplir con los deberes contemplados en la Ordenanza Fiscal; la Ordenanza Impositiva Anual y Ordenanzas Especiales permitiendo la determinación, verificación, fiscalización y pago de los derechos, tasas y contribuciones correspondientes.

Que la determinación de las obligaciones fiscales se efectúa sobre las bases de las declaraciones juradas, que los contribuyentes, responsables o terceros presenten en las oficinas pertinentes; o sobre la base de datos que las mismas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa.

Que asimismo cuando la determinación sea de oficio podrá ser practicada por la administración sobre base cierta o presunta.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dése por configurado la recategorización en la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a los contribuyentes detallados en el presente artículo a partir de la cuota n° 2/14, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando explicitados.

N° Comer.	Nombre	Categ. Anterior	Categ nueva
2001036	PALMIERI, HECTOR M. Y PALMIERI, IGNACIO A. S.H.	A2	B2
2001063	REY, MARIANO FERNANDO	C1	B1
2005123	BETTI, MARCELO NESTOR.-	A1	B1
2005335	WALTER, JORGE HORACIO	A1	C1
2005342	ESPELET, STELLA MARIS	D1	C1
2005406	GIANNATASIO, NESTOR Y GALLEGU BERNARDO A.	C2	B2
2005418	BELIO, DIEGO PATRICIO	D1	C1
2014090	HELADERIA BARILOCHE RAUCH SRL	C2	B2
2018005	PONZO, ALFREDO ENRIQUE.-	C1	D1
2020054	PATRAULT, CLAUDIA PAOLA	C1	D1
2020224	MORALES, DANIELA ALCIRA	D1	C1
2040023	VENZON, ORLANDO	B1	A1
2045016	NOCETTI, NICOLAS SAUL	C1	D1
2076003	RODRIGUEZ PAGANI, SEBASTIAN	C1	D1
2088111	ONREITA, PEDRO C.	C1	B1
2102026	MORRONES S.R.L.	B2	C2
2124002	SUAREZ, ELBA AGARA DE.-	C1	D1
2127059	GOMEZ, MIGUEL ANGEL.-	B1	A1
2127084	CORTES ECHENIQUE CAMILA	B1	C1
2131007	FARIAS MARIA BELEN	B1	A1
2131010	ECHANDI ANACLARA	D1	C1
2140003	EDEN DE CARSANIGA, ROSA B	C1	D1
2148001	DE LOS SANTOS, JULIO JESUS.-	C1	B1
2148002	BELMARTINO, RUBEN P.E HIJO.-	C1	D1
2148070	PERUCHENA LUCIANO GERMAN	D1	B1
2157090	LIER, CARLOS MANUEL	C1	D1
2157127	ARAMBERRI, MARIA ESTER	B1	C1
2157129	VELA, MARCELO OSVALDO	A1	B1
2157137	RABAINERA, MONICA BEATRIZ	D1	C1
2157146	CASTRO SIMAR	C1	B1
2157155	PIZZORNO MARTA SUSANA Y SANDOBAL FEDRA S.H.	C2	B2
2157178	BIGURRARENA, MIRTA NOEMI.	B1	C1
2157195	LARDELLI, GISELA MIRIAM	C1	D1
2159056	LASARTE, CESAR MARCELO.-	C1	D1
2160002	GUERRA HUGO ALBERTO	A1	C1
2179014	RODRIGUEZ, ADRIAN RUBEN	B1	C1
2196022	LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	A1	B1

Artículo 2do: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Esta el sello del Dpto. Ejecutivo.

Decreto N° 292/14 (14/05/2014)

-----VISTO: Las notas presentadas por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa que el día sábado 17 de Mayo, en el Centro Cultural “Dr. José Pedro Aramburu (h)”, se desarrollará un espectáculo de Stand Up, denominado “Mucho Huevo ... Stand Up”, donde interviene el rauchense Federico Irumberri, acompañado de un grupo de artistas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que durante los días 11, 12 y 13 de octubre se estará llevando adelante la 2º Edición del Festival de Cortos, a cargo del Cine Club “El Gabinete”.-

Que está previsto que el día viernes 23 de mayo, en el Museo Municipal de Artes Plásticas de la Casa de la Cultura, se lleve a cabo el lanzamiento del Festival.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declararse de “Interés Municipal” el espectáculo “Mucho Huevo ... Stand Up”, que se realizará el día sábado 17 de mayo, en el Centro Cultural “Dr. José Pedro Aramburu (h)”, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-

Artículo 2do.- Declararse de “Interés Municipal” la presentación que se llevará a cabo el viernes 23 de mayo en el Museo Municipal, del 2º festival de Cortos, que realizará el Cine Club “El Gabinete”, entre los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 293/14 (15/05/2014)

Otorga Licencia por maternidad por el término de tres (3) meses a partir del día 2 de Junio de 2014, a la Contadora Municipal, Sra. Delfina Lasala, D.N.I. 29.885.802, Leg. 2011.-

Decreto N° 294/14 (15/05/2014)

-----VISTO: El Decreto N° 88/14 de fecha 6 de febrero de 2014.-

La nota presentada por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro I Tablar donde manifiesta que el tiempo administrativo no ha permitido concluir la confección de los planes de pagos, es menester trasladar el vencimiento de la primer cuota, que operaba el 10 de mayo del corriente año para el día 28 de mayo; y.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo expresado en los vistos resulta necesario prorrogar el vencimiento hasta el día 28 de mayo de 2014 para el pago de la primera cuota del plan elegido o para el pago total al contado,

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Prorrogase el primer vencimiento para los planes de pago de la Ampliación de Pavimento Urbano y Cordón Cuneta para el día 28 de mayo del corriente año, para todas las opciones de pago establecidas en el Decreto N° 88/14.

Artículo 2do.- El Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal
Está el sello del Dpto. Ejecutivo

Decreto N° 295/14 (16/05/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 296/14 (16/05/2014)

-----VISTO: Que el domingo 25 de Mayo se conmemora el 204° Aniversario de la Revolución de Mayo.-

La programación de los actos oficiales y de adhesión de las fiestas mayas en nuestra localidad.-

La nota enviada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que es deber de las Autoridades Municipales programar y ejecutar la memoria y celebración de tan magno acontecimiento.-

Que la Gesta de Mayo merece como hito histórico el reconocimiento de la ciudad de Rauch.-

Que cada año distintas instituciones representativas del medio aprovechan la oportunidad para rendir el merecido homenaje a un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo.-

Que el día domingo 25 de mayo, en el marco de los festejos por el 7to aniversario de la puesta en funciones del Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, se llevará a cabo a partir de las 19.00 hs. un espectáculo musical, con la participación de artistas locales, con entrada libre y gratuita.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Declárese de “Interés Municipal” los actos de celebración en conmemoración al 204° “Aniversario de la Revolución de Mayo”, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por Secretaría cúrsese las invitaciones de rigor y procédase a la publicación y difusión en los diarios y emisoras del programa de actos correspondiente, que aquí se detalla:

Domingo 25 de Mayo:

10,45 hs.

- Recepción de autoridades, representantes de instituciones e invitados en el Palacio Municipal.

11:00 hs. ACTO CENTRALIZADO

- Himno Nacional Argentino
- Oración por la Patria a cargo del Padre Roberto Priore.
- Discurso alusivo a la gesta de Mayo”, a cargo de Directora de la Escuela N° 38, Doc. Pascuala Cocirio Veloz

- Representación a cargo de integrantes de las agrupaciones folklóricas rauchenses

- Desconcentración de Banderas de Ceremonias

- Tedeum en el Templo Parroquial

19:00 hs. Festejos por el Sexto Aniversario del Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”

- Actuación de Alumnos de los Talleres de Música que se dictan en el Centro Cultural
- Agrupación folklórica “Nicasio Maciel – Arbolito”
- Alumnos del Espacio de Tango, a cargo del Prof. Federico Abrego
- Betty Fernández
- Cabomba

Domingo 31 de Mayo:

19.30 hs.

- Presentación del libro “Pintando Sueños” de Antonio Rizzo, en el Museo Municipal de Artes Plásticas “Faustino J. Bonadeo”. -

Artículo 3ro.- El gasto que demande el cumplimiento del presente programa con las actividades oficiales y de adhesión descriptas precedentemente será imputado a la partida correspondiente del actual Presupuesto de Gastos.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 297/14 (19/05/2014)

-----VISTO el Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Abril de 2014 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse al plan de pago previsto en el art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que el informe favorable emitido por la Oficina responsable determina el monto del gravamen, forma de pago, vencimiento de las cuotas, periodos comprendidos, discriminándose en las planillas adjuntas.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente	Cuotas	Monto cuota	Períodos
CHIERI, Carlos Rubén y Angel	6	\$ 888,67	4 a 6/2007 - 5 y 6/2008 - 2 a 5/2009 – 1, 4, 5, 6/2010 - 1 a 3/2011
ANDRACA, Mario Raúl	4	\$1.460,38	2 a 6/2013 - 1 y 2/2014
ORCAJADA, Ovidio	6	\$ 735,58	2, 5 y 6/2002 - 1 a 6/2003 – 1 a 6/2004 - 1, 3, 4 a 6/2005 - 1 a 6/2006 - 2 a 6/2007 - 1 a 6/2008/2009/2010/2011/ 2012/2013 - 1 y 2/2014
DOMINGUEZ, Alfredo y otro	6/12 7/12	\$ 1.218,36 \$ 1.583,87	3 a 6/2010 - 1 a 6/2011/2012/2013 1 y 2/2014
DALERA, Héctor Oscar Suc.	5	\$2.971,26	6/2010 - 1 a 6/2011/2012/2013 - 1 y 2/2014
IGLESIAS, José Alcides y ots.	3	\$6.968,22	3 a 6/2013 - 1 y 2/2014

Artículo 2do.- Si el Plan caducara se aplicará lo dispuesto en el Art.49 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose las sumas ingresadas al pago de la deuda más lejana.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Esta el sello del Dpto. Ejecutivo.

Decreto N° 298/14 (19/05/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 299/14 (20/05/2014)

-----VISTO: El Decreto Nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

La Ordenanza Fiscal vigente; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Abril de 2014 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse al plan de pago previsto en el art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que el informe favorable emitido por la Oficina responsable determina el monto del gravamen, forma de pago, vencimiento de las cuotas, períodos comprendidos, discriminándose en las planillas adjuntas, como así también el tipo de tasa.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se nombra, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Seguridad e Higiene y Habilitación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Plan plan	N° Cont.	Contribuyente	Cant. de cuotas	Monto de 1er. cuota	Deuda a regularizar con el
769	2094025	PONCE, HUGO ESTEBAN	6	\$ 26.04	5 y 5/06 – 1/07
770	2094025	PONCE, HUGO ESTEBAN	6	\$ 26.31	2/06 hab.
771	2020192	PONCE, HUGO ESTEBAN	6	\$ 65.11	2 a 6/05 – 1 y 2/06
772	2020192	PONCE, HUGO ESTEBAN	6	\$ 28.645	2/05 hab
774	2020181	PONCE, HUGO ESTEBAN	10	\$ 96.15	1 a 6/05/06/07
775	2020181	PONCE, HUGO ESTEBAN	10	\$ 17.60	2/05 hab
776	2143026	BARBERIS, VERONICA A	6	\$ 222.53	6/10 - 1 a 6/11/12/13
784	2124028	MARCENARO ROSA O	6	\$ 311.46	4 y 6/06 – 1 a 6/ 07/08/09/10 – 1 a 3/11
788	2124035	IRUNGARAY, NANCY E	12	\$ 156.23	4 a 6/09 – 1 a 6/10/11 /12/13
884	2020148	DI CANDILO, ANA LIA	12	\$ 175.33	4/99 – 1 a 6/00/01/ 02/03 – 1 a 5/04 2/05 – 4 y 5/09

Artículo 2do.- Si el plan caducara se aplicará lo dispuesto en el art. 49 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose las sumas ingresadas al pago de la deuda más lejana.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 300/14 (20/05/2014)

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Felipe Julián Meaca D’Cristofaro DNI 37.380.297

El Legajo de Personal N° 1612 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Agente Municipal Felipe Julián Meaca D’Cristofaro presenta la renuncia a su puesto de trabajo como Inspector de Transito, dependiente de la Secretaria de Gobierno Municipal.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Felipe Julián Meaca D' Cristofaro DNI 37.380.297, Leg. N° 1612; retroactivamente a partir del 1 de Mayo del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 301/14 (20/05/2014)

-----VISTO: La nota cursada por el Sr. Mario Luis Norberto Tapia, DNI N° 24.695.601.-

El Expediente Administrativo N° 4093-7528/14; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Municipal N° 214/14, de fecha 3 de Abril del corriente año, el Sr. Mario Luis Norberto Tapia, DNI N° 24.695.601, resulta adjudicatario de la Licitación Pública N° 3/14, correspondiente a la concesión de la Playa de Estacionamiento de Camiones de Rauch.-

Que atento a la normativa vigente de la Administración Municipal, se procede a la confección del correspondiente Contrato N° 36/14, dejándose plasmado en el mismo las condiciones de explotación comercial del predio.-

Que el Sr. Tapia procede a comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal su decisión de no continuar al frente de dicha actividad comercial.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dejase sin efecto a adjudicación de la Licitación Pública N° 3/14, correspondiente a la concesión de la Playa de Estacionamiento de Camiones de Rauch, conferida a favor del Sr. Mario Luis Norberto Tapia, DNI N° 24.695.601, conforme Decreto N° 214/14, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2 do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Esta el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 302/14 (21/05/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 303/14 (23/05/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 304/05 (23/05/2014)

-----VISTO: La realización de la “42° Exposición de Avicultura” programada por el Club Avícola Plymouth Rock Blanco de nuestra ciudad.-

La nota presentada por el Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte

La imposición del nombre de “Constantino Pizzorno” al Jardín de Infantes N° 903.-

El almuerzo que llevará adelante la Asociación Civil “Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer” (LALCEC) el próximo 9 de julio de 2014.-

La nota enviada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que la misma tendrá lugar en las instalaciones de la Sociedad Rural de Rauch, domingo 1 de junio del corriente año.-

Que como todos los años, la Municipalidad de Rauch, colabora con un trofeo para ser entregado a los expositores premiados en el evento.-

Que de esta manera se le brinda un reconocimiento al Productor de Avícola, por el esfuerzo puesto de manifiesto en su actividad productiva.-

Que la entrega de trofeos insta seguir capacitándose a los productores, quienes son la carta de presentación de la ciudad en nuestra región, cuando se habla de aves de raza.-

Que el Jardín de Infantes N° 903, ubicado en la Villa San Pedro del Partido de Rauch, el próximo día 28 de mayo llevará adelante el acto de imposición del nombre para la institución, que pasará a llamarse “Constantino Pizzorno”.-

Que está previsto que el miércoles 9 de julio, la Asociación Civil “Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer” (LALCEC) llevará a cabo un almuerzo para recaudar fondos para la institución, que contará con el auspicio de la Dirección de Cultura Municipal.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” la “42° Exposición Avícola”, a llevarse a cabo en nuestra ciudad durante el día domingo 1 de junio del corriente año, en las instalaciones de la Sociedad Rural, con la organización del Club Avícola Plymouth Rock Blanco.-

Artículo 2do.- Autorízase a la Oficina pertinente a adquirir un trofeo que será donado a la Entidad organizadora, para ser entregado como premio en dicha muestra.-

Artículo 3ro.- Declárase de “Interés Municipal” la imposición del nombre “Constantino Pizzorno” al Jardín de Infantes N° 903, ubicado en la Villa San Pedro del Partido de Rauch, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando.-

Artículo 4to.- Decir de “Interés Municipal” el almuerzo que llevará a cabo la Asociación Civil “Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer” (LALCEC), el día miércoles 9 de julio del corriente año, que contará con el auspicio de la Dirección de Cultura Municipal, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando.-

Artículo 5to.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en los evento.-

Artículo 6to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo y de Secretaría de Hacienda por licencia de su titular y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 7mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 305/14 (23/05/2014)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 934/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de Mayo de 2014; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 934/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 306/14 (23/05/2014)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 935/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de Mayo de 2014; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 935/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 307/14 (27/05/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 308/14 (27/05/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 309/14 (27/05/2014)

-----VISTO: El Expediente N° 4093-7558/14 Licitación Privada N° 05/14 Adquisición de materiales y contratación de mano de obra para la colocación de un ascensor en la Sala N° V del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.-

El Acta de apertura de Sobres; y

CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma “Hoch Ascensores” resulta la más conveniente a los intereses de la comuna, en la suma de pesos TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS (312.600.00).-

Que la empresa SERVAS SA realizó la cotización en dólares, cotizándose la divisa al día 27 del corriente, según el valor de referencia del Banco Central de la República Argentina.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Adjudicar a la empresa “Hoch Ascensores” la Adquisición de materiales y contratación de mano de obra para la colocación de un ascensor en la Sala N° V del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, correspondiente a la Licitación Privada N° 5/14, en la suma de pesos de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 312.600.00).-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentada por la firma “Ascensores Tandil” en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 315.000); la oferta presentada por la firma SERVAS SA, en la suma de Dólares TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (US\$ 34.640), cuyo valor a la divisa nacional, según cotización del dólar por parte del Banco Central de la República Argentina al día 27 de mayo de 2014, es de Pesos Ocho con Ocho centavos (\$ 8.08), haciendo un total de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO con TREINTA Y CINCO centavos (\$ 338.668.35), todos correspondientes a la Licitación Privada N° 5/14.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda, por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 310/14 (28/05/2014)

-----VISTO: La realización del “Mes Ambiental”, a cargo de la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Rauch; y

CONSIDERANDO: Que en la misma solicita la declaración de “Interés Municipal” del “Mes Ambiental”, actividad que desarrollará la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Rauch, en adhesión del Día del Medio Ambiente, a festejarse el próximo 5 de junio.-

Que durante el mes de junio, como viene sucediendo desde el año 2004, se realizará en Rauch el denominado “Mes Ambiental”, iniciativa que sirve para concientizar a la comunidad en temas ambientales, para mejorar la calidad de vida de los rauchenses.-

Que para esta edición, como ha acontecido en las pasadas realizaciones, además de las exposiciones y charlas que se brindarán, se llevarán a cabo en puntos estratégicos de la ciudad actividades educativas, recreativas, culturales, deportivas y de limpieza.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárese de “Interés Municipal” el “Mes Ambiental”, que se desarrollará a lo largo del mes de junio, donde se organizarán actividades para concientizar a la comunidad en temas ambientales, para mejorar la calidad de vida de los rauchenses, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Arq. María José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N 311/14 (28/05/2014)

-----VISTO: El Expediente 4093-7586/14 iniciado por la “Asociación Civil Club de Pesca y Turismo Rauch”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, la “Asociación Civil Club de Pesca y Turismo Rauch”, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.- Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la “Asociación Civil Club de Pesca y Turismo Rauch”, con domicilio real y legal en la calle Italia N° 274 de nuestra ciudad, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias que se sorteará, ante Escribano Público, el día 20 de DICIEMBRE de 2014 en la sede social de la institución, poniendo en circulación QUINIENTAS (500) boletas de dos (2) números de tres (3) cifras cada una, numeradas del N° 001 al 999 y cuyo valor de venta será de PESOS CIEN (\$ 100).-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

Una Orden de Compra, valor \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL)

SEGUNDO PREMIO:

Una Orden de Compra, valor..... \$ 3.000 (PESOS TRES MIL)

TERCER PREMIO:

Una Orden de Compra, valor..... \$ 2.000 (PESOS DOS MIL)

PREMIO POR PAGO CONTADO: Desde la “Asociación Civil Club de Pesca y Turismo Rauch” se ha dispuesto un SORTEO ESPECIAL por pago contado, a realizarse en la última jugada de la Lotería de la Provincia de Buenos Aires del mes de OCTUBRE de 2014; de suspenderse dicho sorteo se pasará al próximo de dicha lotería, participando por una Orden de Compra de PESOS UN MIL (\$ 1.000).-

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del depósito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 556/06.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 312/14 (29/05/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. César Ricardo Balbuena solicitando la prescripción liberatoria respecto de la tasa municipal que grava el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcela 2-A, de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 11618, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcela 2-A, por los periodos cuotas N° 1 a 6/1999; N° 1, 4, 5 y 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 1 y 2/2014; y de la Tasa Municipal Red Cloacas por las cuotas N° 1 hasta la N° 24.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. César Ricardo Balbuena quien resulta ser titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcela 2-A, ID 11618 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Red Cloacas ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcela 2-A, ID 11618 del partido de Rauch, hasta la cuota 24 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Las Oficinas Municipales que correspondan toman nota de lo determinado en los artículos 1ero. y 2do. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Está el sello del Depto. Ejecutivo.-

Decreto N° 313/14 (29/05/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Sra. Elsa María Garralda de Di Giano solicitando la prescripción liberatoria respecto de la tasa municipal que grava el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V; Parcela 286-b, Partida 088-004857-0, N° Inmob. 120776, CUIIM 94-00020776-9, ubicado en el partido de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Conservación, reparación y mejorado de la red vial, CUIIM 94-00020776-9, del inmueble identificado catastralmente como Cir.5; Parcela 286-b, Partida nro. (088) 4857, por los periodos cuotas N° 5 y 6/1989;N° 1 a 6/1990;N° 1 y 2/1991; 1 y 2/2012.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a la Sra. Elsa María Garralda de Di Giano quien resulta ser titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Cir.5; Parcela 286-b, Partida nro. 088-004857-0 del partido de Rauch, CUIIM 94-

00020776-9, hasta la cuota N° 2 del año 1991 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomarán nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Está el sello del Depto. Ejecutivo.-

Decreto N° 314/14 (29/05/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Sra. Marta Dumaire, solicitando la prescripción liberatoria respecto de la tasa municipal que grava el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección B, Manzana 140-D; Parcela 1, del partido de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 15339, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 140-D; Parcela 1, por los periodos cuotas N° 3 a 5/1994; N° 1 a 6/1995; N° 1 a 6/1996; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1, 2, 3, 4 y 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 y 2/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 1 a 3/2014.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a la Sra. Marta Dumaire quien resulta ser titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 140-D; Parcela 1, ID 15339 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomarán nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Está el sello del Depto. Ejecutivo.-

Decreto N° 315/14 (29/05/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Walter Argentino Rodríguez, solicitando la prescripción liberatoria respecto de la tasa municipal que grava el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección C, Chacra 57, Manzana 57-B; Parcela 3, Partida 14274, de Rauch.-
La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 14274, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 57, Manzana 57-B; Parcela 3, por los periodos cuotas N° 6/1993; N° 1 a 6/1994; N° 1 a 6/1995; N° 1 a 6/1996; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 y 2/2006.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descrito.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Walter Argentino Rodríguez quien resulta ser titular del bien descrito anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 57, Manzana 57-B; Parcela 3, ID 14274 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 2 del año 2006 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptarán las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Está el sello del Depto. Ejecutivo.-

Decreto N° 316/14 (29/05/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Sra. Elsa María Garralda de Di Giano solicitando la prescripción liberatoria respecto de la tasa municipal que grava el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V; Parcela 286-b, Partida 088-004857-0, N° Inmob. 120776, CUIIM 94-00020776-9, ubicado en el partido de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Conservación, reparación y mejorado de la red vial, CUIIM 94-00020776-9, del inmueble identificado catastralmente como Cir.5; Parcela 286-b, Partida nro. (088) 4857, por los periodos cuotas N° 5 y 6/1989;N° 1 a 6/1990;N° 1 y 2/1991; 1 y 2/2012.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descrito.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a la Sra. Elsa María Garralda de Di Giano quien resulta ser titular del bien descrito anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Cir.5; Parcela 286-b, Partida nro. 4857 del partido de Rauch, CUIIM 94-00020776-9, hasta la cuota N° 2 del año 1991 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomarán nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Está el sello del Depto. Ejecutivo.-

Decreto N° 317/14 (29/05/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Mario Roberto Acuña, solicitando la prescripción liberatoria respecto de la tasa municipal que grava el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 38, Parcela 9-A, ID 10724 del partido de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 10724, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 38, Parcela 9-A, por los periodos cuotas N° 1, 4, 5 y 6/1990; N° 2 a 6/1991; N° 1 y 6/1992; N° 2, 4, 5 y 6/1994; 4/1996; N° 4 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1, 4, 5 y 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 y 2/2005; N° 4 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 5/2008; N° 3 y 5/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 1 y 2/2014.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descrito.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Mario Roberto Acuña quien resulta ser titular del bien descrito anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado

catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 38, Parcela 9-A, ID 10724 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomarán nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Está el sello del Depto. Ejecutivo.-

Decreto N° 318/14 (29/05/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Ricardo Alfredo Balda, solicitando la prescripción liberatoria respecto de la tasa municipal que grava el bien inmueble identificado catastralmente como: Cir. I, Secc. A, Manzana 14, Parcela 14, con dirección en Sarmiento 268.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 10155, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 14, Parcela 14, por los períodos cuotas N° 4 a 6/1998; N° 1, 2, 3, 4, y 6/1999; N° 1/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 4, 5 y 6/2008; N° 1 a 5/2009; N° 5 y 6/2012; N° 1 y 2/2013; y de la Tasa Municipal Mejora Asfalto y Cordón Cuenta por las cuotas N° 1 hasta la N° 12.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Ricardo Alfredo Balda quien resulta ser titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 14, Parcela 14, ID 10155 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2006 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 14, Parcela 14, ID 10155 del partido de Rauch, hasta la cuota 12 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomarán nota de lo determinado en los artículos 1ero. y 2do. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-
Está el sello del Depto. Ejecutivo.-

Decreto N° 319/14 (29/05/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Sra. Ana María Macías, solicitando la prescripción liberatoria respecto de la tasa municipal de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Cons. Vía Pública, desde el año 1985 al 2003 inclusive, del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 68, Parcela 5-H, ID 11836.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 11836, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 68, Parcela 5-H, por los períodos cuotas N° 1 a 6/1985; N° 1 a 6/1986; N° 1 a 6/1987; N° 1 a 6/1988; N° 1, 2, 4, 5 y 6/1989; N° 1 a 5/1990; N° 1 a 6/1991; N° 1 a 6/1992; N° 1 a 6/1993; N° 2 a 6/1994; N° 1, 2, 3, 5 y 6/1995; N° 1 a 5/1996; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 5/1999; N° 1 a 5/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 1 y 2/2014.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Mario Roberto Acuña quien resulta ser titular del bien descripto anteriormente, desde el año 1985 al 2003 inclusive, conforme lo solicitado.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 68, Parcela 5-H, ID 11836 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2003 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomarán nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Está el sello del Depto. Ejecutivo.-

Decreto N° 320/14 (29/05/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Alberto Crecenio Arias, solicitando la prescripción liberatoria respecto de las tasas municipales que gravan el bien inmueble identificado catastralmente como: Cir. I, Secc. A, Manzana 18, Parcela 8 A, ID 10240 del Partido de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 10155, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 18, Parcela 8 A, por los periodos cuotas N° 3 a 6/1993; N° 1 a 6/1994; N° 1 a 6/1995; N° 1 a 6/1996; N° 1, 2, 3, 5 y 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 2 a 6/2012; N° 1 y 6/2013; N° 1, 2 y 3/2014; y de la Tasa Municipal Red Cloacas por las cuotas N° 1 hasta la N° 12.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Alberto Crecenio Arias quien resulta ser titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 18, Parcela 8-A, ID 10240 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Red Cloacas ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 18, Parcela 8-A, ID 10240 del partido de Rauch, de la cuota 1 hasta la cuota 12 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en los artículos 1ero. y 2do. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Está el sello del Depto. Ejecutivo.-

Decreto N° 321/14 (29/05/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Jefe de la Oficina de Alumbrado Municipal.

La nota presentada por la Sra. María Isabel Papponetti, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 7, Parc. 13 nc.

La nota presentada por la Sra. Sara Raquel Rueda, correspondiente al bien inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 46, Parc. 2 b.

El Decreto N° 189/13; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. María Isabel Papponetti solicita la devolución de lo abonado en concepto de cuotas correspondientes a la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios.

Que encontrándose eximido en un 100 % mediante el dictado del Decreto N° 189/14, la Sra. Papponetti, ha abonado las cuotas 1 y 2/14 sobre la Tasa Municipal antes mencionada.

Que la Sra. Sara Raquel Rueda solicita la devolución de lo abonado en concepto de cuotas correspondientes a la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios.

Que encontrándose eximido en un 100 % mediante el dictado del Decreto N° 189/14, la Sra. Rueda, ha abonado la cuota 1/14 sobre la Tasa Municipal antes mencionada.

Que han acompañado como medio de prueba, los recibos originales emitidos por el Municipio que acreditan el pago de las cuotas antes detalladas.

Que la misma da cumplimiento en su carácter de jubilada, pensionada y/o mayor de 65 años, el poder solicitar la eximición de la Tasa Municipal correspondiente al año en curso, que grava el inmueble urbano de su propiedad.

Que la eximición otorgada es personal e intransferible, y caduca con la transmisión del dominio del inmueble y/o el fallecimiento del beneficiario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Sra. María Isabel Papponetti la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 294,38), siendo el mismo discriminado de la siguiente forma: Partida 12-10-10-1 correspondiente al Servicio de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de Pavimento y Calles la suma de Pesos Ciento Doce con Treinta y Ocho Centavos (\$ 112,38); Partida 12-11-50-1 correspondiente al Servicio Sanitario la suma de Pesos Ciento Ochenta y Dos (\$ 182,00); en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Sra. Sara Raquel Rueda la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 154,82), siendo el mismo discriminado de la siguiente forma: Partida 12-10-10-1 correspondiente al Servicio de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de Pavimento y Calles la suma de Pesos Cincuenta y Ocho con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 58,45); Partida 12-11-50-1 correspondiente al Servicio Sanitario la suma de Pesos Noventa y Seis con Treinta y Siete Centavos (\$ 96,37); en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Está el sello del Depto. Ejecutivo.-

Decreto N° 322/14 (29/05/2014)

-----VISTO: El expediente nro. 4093-7453/13, Licitación Privada N° 1/13 –Adquisición de Luminarias Led para Alumbrado Público.

El Decreto nro. 221/14.

Ordenanza General 267/80 “Normas de Procedimiento Administrativo Municipal”

La carta documento nro. 214244666 de fecha 20 de Marzo de 2014.

La Cédula de Notificación nro. 203 de fecha 20 de Marzo de 2014.

La carta documento nro. 0006642 de fecha 14 de abril 2014.-

La documentación obrante a fs. 331, 332 y 333 del expediente de referencia.

El Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.

Ordenanza General 267/80.

El Decreto Ley 6769/58; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 221/14 de fecha 4 de Abril de 2014, el Departamento Ejecutivo resolvió rescindir el contrato convenido con la empresa SONAMU S.A. para la Adquisición de Luminarias Led para Alumbrado Público comprendidas dentro del Programa Plan “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria, correspondientes a la Licitación Privada nro. 1/13, expediente nro. 4093-7453/13, Decreto nro. 508/13.

Que, asimismo, en dicha norma se dispuso Ejecutar de la Garantía de Anticipo Financiero Póliza nro. 442.323; Aplicar una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual; Ejecutar la garantía de Cumplimiento de Contrato Póliza nro. 450.301.

Que la resolución le fue debidamente notificada a la empresa SONAMU S.A. conforme consta en expediente.

Que la firma SONAMU S.A. presentó Carta Documento N° 0006642 de fecha 14 de abril 2014, en la que manifiesta su intención de desistir el contrato firmado con la municipalidad de Rauch.

Que alegó que “los motivos (...) se deben a que desde el momento de Adjudicación de la obra, en octubre del año 2013, hasta el día de la fecha, la moneda nacional de curso legal, el mismo en el que se ha pactado la ejecución de la licitación, se ha depreciado en un 45 %. Nuestros costos están fijados en moneda extranjera ya que ninguno de los componentes son de fabricación nacional. Esta dificultad ha hecho que el costo de la ejecución de la licitación fuera imposible de afrontar”.

Que hizo mención a las “grandes dificultades en el proceso de importación por motivos parancelarios lo cual es de público conocimiento.

Que el Pliego de Bases y Condiciones, Capítulo I, Clausulas Generales de la Licitación establece en su artículo 32 “Garantía del Contrato” que “El adjudicatario, a la firma del Contrato, deberá afianzar su cumplimiento mediante un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual...”; en su artículo 36 que “Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fueran entregados, o en el caso de rechazo se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Artículo 39”; y en su artículo 39 que “El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que se indican para cada caso:...2) A los adjudicatarios:...b) Por incumplimiento parcial o total del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato de un tercero”; y en el Capítulo II, Clausulas Particulares artículo 59 “Rescisión” establece que “La Municipalidad podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, cuando el contratista no realizara la entrega en la forma estipulada. El Departamento Ejecutivo podrá aplicar las penalidades que correspondan, pudiendo llegar a la rescisión del contrato sin más tramites y sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por ningún concepto, quedando como responsable directo de todo daño o perjuicio causado”.

Que, asimismo, el artículo 41°, Capítulo I, Clausulas Generales, en su parte pertinente dispone: “Las penalidades antes establecidas, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de las obligaciones obedezca a causa mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por la comuna. Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante, dentro del término de setenta y dos (72) horas de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen (...) Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto”.-

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, no consta que la empresa haya presentado recurso alguno contra el Decreto 221/14, así como tampoco consta que la empresa haya alegado fehacientemente la causal fuerza mayor o caso fortuito.

Que no consta una petición concretada en términos claros y precisos por parte de la empresa SONAMU S.A., así como el cumplimiento de los recaudos previstos en la Ordenanza General 267/80 “Normas de Procedimiento Administrativo Municipal”.

Que los motivos alegados por la empresa para justificar su incumplimiento, no se encuentran debidamente acreditados.

Que la empresa no presentó la documentación en debido tiempo y forma.

Que asimismo, de la documentación aportada no resultan acreditados los motivos alegados por la empresa.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias:

DECRETA

Artículo 1ro: Confirmar la multa dispuesta por Decreto 221/14 contra la empresa SONAMU S.A., de pesos veintidós mil novecientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$ 22.942,50), equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.-

Artículo 2do: Disponer la inmediata Ejecución de la garantía de Cumplimiento de Contrato Póliza nro. 450.301.-

Artículo 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Arq. María José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 323/14 (30/05/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.